



APRUEBA CONVENIO DE APORTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR.”.

VISTOS:

1. Convenio de aporte de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR.
2. Acuerdo N°575 de fecha 19 de noviembre de 2025, aprobado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria número 36 de la misma fecha.
3. Carta que solicita aporte monetario, por parte de la Unión comunal de junta de vecinos de localidades rurales, de fecha 14 de noviembre de 2025.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°5055-2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el servicio de registro civil e identificación.
6. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
8. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
9. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
10. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
11. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
12. El Decreto N.º E-DEC04938-2024 de 19 de diciembre de 2024 que pone término al decreto exento que indica y fija orden de subrogación en la alcaldía municipal.
13. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
14. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
15. Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
16. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
2. Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Localidades Rurales de la Comuna de Vallenar ingresó carta solicitando un aporte monetario para el desarrollo de actividades comunitarias, sociales y de fortalecimiento organizacional, conforme lo acreditan los antecedentes acompañados.
3. Que, el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°575 adoptado en sesión ordinaria N°36 de fecha 19 de noviembre de 2025, aprobó otorgar el aporte solicitado a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Localidades Rurales.
4. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°5055-2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, consta la existencia de fondos suficientes para materializar el aporte municipal requerido.

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio de aporte, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR.”.**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, en uso de sus atribuciones conferidas en Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y; conforme al Acuerdo N°575-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°36, con fecha 19 de noviembre de 2025, se aprueba otorgar un aporte en dinero a la UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR, representada por su Presidenta, doña SARA VIVIANA BARRIOS PALLAUTA, el cual, será utilizado para actividades agrícolas consistentes en semilleros, árboles, fertilizantes, urea, bombas de agua, bomba de fumigar, mangueras, compra de agua, fibra de coco, mallas rachel, saco de perlita, herramientas y aquellos utensilios destinados al desarrollo de su actividad.



:Vallenar Vive Mejor!



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DIRECCIÓN JURÍDICA

SEGUNDO: EL APORTE.

El monto del aporte será el expresamente señalado por el Acuerdo N°575-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°36, con fecha 19 de noviembre de 2025, esto es, la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), que se pagará con la suscripción del presente convenio.

El gasto que irrogue el pago del mencionado aporte, deberá imputarse a la cuenta 215.24.01.006.001.901.000 "Voluntariado Fondo Minero" Área de Gestión 4-16-16 presupuesto municipal vigente.

TERCERO: DESTINO DEL APORTE.

La UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR, se obliga a destinar el monto señalado precedentemente, para solventar los gastos que impliquen las actividades agrícolas consistentes en semilleros, árboles, fertilizantes, urea, bombas de agua, bomba de fumigar, mangueras, compra de agua, fibra de coco, mallas rachel, saco de perlita, herramientas y aquellos utensilios destinados al desarrollo de su actividad.

CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de doña SARA VIVIANA BARRIOS PALLAUTA, para actuar en representación de la UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio N°500666231987 de fecha 28 de noviembre de 2025 emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la beneficiaria, y los restantes en poder de la municipalidad.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante Ministro de Fe que autoriza.

- II. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la cuenta 215.24.01.006.001.901.000 "Voluntariado Fondo Minero" Área de Gestión 4-16-16 del presupuesto municipal vigente.
- III. **PUBLÍQUESE**, por la unidad que corresponda en el portal de Transparencia Municipal.
- IV. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 02/12/2025 17:20:00 -0300



Distribución: Interesado, Dirección de administración y finanzas, Transparencia municipal, Dirección de Desarrollo comunitario, Arch. Jurídico.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
6rl820251202-76903

Vallenar Vive Mejor!

CONVENIO DE APORTE

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA
COMUNA DE VALLENAR

En Vallenar, a 02 de diciembre del año 2025, ante la Secretaria Municipal que lo autoriza, en su calidad de Ministra de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **VICTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, región de Atacama, en adelante también “la municipalidad”, y; por la otra parte, la **UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°65.106.800-2, con domicilio en edificio Nicolás Naranjo N°1459 Vallenar, región de Atacama, representada legalmente por su Presidenta, doña **SARA VIVIANA BARRIOS PALLAUTA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en edificio [REDACTED] Naranjo N°1459 Vallenar, región de Atacama, en adelante también “la beneficiaria”; quienes por el presente acto, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, en uso de sus atribuciones conferidas en Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y; conforme al Acuerdo N°575-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°36, con fecha 19 de noviembre de 2025, se aprueba otorgar un aporte en dinero a la **UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR**, representada por su Presidenta, doña **SARA VIVIANA BARRIOS PALLAUTA**, el cual, será utilizado para actividades agrícolas consistentes en semilleros, árboles, fertilizantes, urea, bombas de agua, bomba de fumigar, mangueras, compra de agua, fibra de coco, mallas rachel, saco de perlita, herramientas y aquellos utensilios destinados al desarrollo de su actividad.



SEGUNDO: EL APORTE.

El monto del aporte será el expresamente señalado por el Acuerdo N°575-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°36, con fecha 19 de noviembre de 2025, esto es, **la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos)**, que se pagará con la suscripción del presente convenio.

El gasto que irrogue el pago del mencionado aporte, deberá imputarse a la cuenta 215.24.01.006.001.901.000 “Voluntariado Fondo Minero” Área de Gestión 4-16-16 presupuesto municipal vigente.

TERCERO: DESTINO DEL APORTE.

La UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR, se obliga a destinar el monto señalado precedentemente, para solventar los gastos que impliquen las actividades agrícolas consistentes en semilleros, árboles, fertilizantes, urea, bombas de agua, bomba de fumigar, mangueras, compra de agua, fibra de coco, mallas rachel, saco de perlita, herramientas y aquellos utensilios destinados al desarrollo de su actividad.

CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de doña **SARA VIVIANA BARRIOS PALLAUTA**, para actuar en representación de la **UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS LOCALIDADES RURALES DE LA COMUNA DE VALLENAR**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio N°500666231987 de fecha 28 de noviembre de 2025 emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación.



SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la beneficiaria, y los restantes en poder de la municipalidad.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante Ministro de Fe que autoriza.

COMUNAL DE
3 DE VECINOS
JABES RUIZ LIZ
125 - 11 - 2001

SARA BARRIOS PALLAUTA
UNION COMUNAL DE JUNTA DE
VECINOS DE LOCALIDADES
RURALES DE LA COMUNA DE
VALLENAR



ALCALDE
CHILE
III REGION
VICENTE ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE



VIL/JAO/JVA/nys.